



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP GALÁPAGOS

DPG-0006-2019

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y
CUARENTENA PARA GALÁPAGOS (ABG)

INFORME GENERAL

Examen Especial a gastos y a los procesos de selección y reclutamiento de personal mediante concursos de mérito y oposición , por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2015-01-01

HASTA : 2018-03-31

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y
CUARENTENA PARA GALÁPAGOS**

Examen especial a gastos y a los procesos de selección y reclutamiento de personal mediante concursos de mérito y oposición en la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018.

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GALÁPAGOS
PUERTO BAQUERIZO MORENO – ECUADOR**

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

- ABG Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos
- CUR Comprobante Único de Registro
- G. O. Grupo Ocupacional
- IVA Impuesto al Valor Agregado
- LOGCE Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- LOSNCP Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
- NCI Norma de Control Interno
- No. Número
- P. I. Partida Individual
- R. O. Registro Oficial
- RMU Remuneración Mensual Unificada
- SERCOP Sistema Nacional de Contratación Pública
- SP Servidor Público
- TDR Términos de Referencia
- USD Dólares de los Estados Unidos de América

Índice

<u>Contenido</u>	<u>Páginas</u>
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
Información introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
Resultados del examen	
Cumplimiento de recomendaciones	6
Gastos por adquisición de bienes y contratación de servicios	6
Gastos por servicios de contratación de transporte para personal de la Oficina Técnica de Guayaquil	12
Presentación de facturas y notas de ventas por concepto de alimentación en informes de comisiones de servicio	16
Procesos De selección y reclutamiento de personal mediante concurso de mérito y oposición	23
Anexo	
Anexo 1: Servidores relacionados	
Anexo 2: Detalle gastos de remuneraciones	
Anexo 3: Detalle por gastos de adquisición de bienes y servicios	
Anexo 4: Detalle de gastos efectuados por ínfima cuantía	
Anexo 5: Detalle de análisis de pago de viáticos	



E
C
U
A
D
O
R

Ref. Informe aprobado el

2019-02-12

Puerto Baquerizo Moreno,

Señora

Directora Ejecutiva

Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG)

Puerto Ayora – Provincia de Galápagos

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a gastos y a los procesos de selección y reclutamiento de personal mediante concursos de mérito y oposición en la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Angélica Neira Vega

Directora Provincial de Galápagos

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial efectuado a la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), se realizó de conformidad a la orden de trabajo 0007-DR1-DPG-2018 de 7 de mayo de 2018, emitida por la Delegada Provincial de Galápagos, con cargo al Plan Operativo de Control para el año 2018, de la Delegación Provincial de Galápagos de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

Generales:

- Determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras en los gastos realizados; procesos de selección y reclutamiento de personal mediante concursos de méritos y oposición u otra modalidad de contratación; administración y control del talento humano.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a gastos y a los procesos de selección y reclutamiento de personal mediante concursos de mérito y oposición, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018.

La Contraloría General del Estado, realizó el examen especial a ingresos, gastos, adquisiciones de bienes y servicios y procesos de selección y reclutamiento de personal, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, en la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, emitiendo el informe DR1-DPG-AE-0016-2015, el cual fue aprobado el 21 de julio de 2015.

Das

La Delegación Provincial de Galápagos de la Contraloría General del Estado, con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control del 2017, mediante orden de trabajo 0003-DR1-DPG-AE-2017-I de 23 de octubre de 2017, efectuó el examen especial al proceso de contratación pública SIE-ABG-009-2016 en la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, el cual se encuentra en proceso de aprobación.

Base legal

La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), fundamenta su existencia y funcionamiento, en el Decreto Ejecutivo 1319 de 5 de octubre de 2012, publicado en el Registro Oficial (R.O.) 811 de 17 de octubre del mismo año.

Estructura orgánica

La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), sustenta su funcionamiento en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos, aprobado mediante Resolución D-ABG-02-02-2013 de 27 de febrero de 2013, publicado en la Edición Especial del R. O. 31 de 29 de julio de 2013, modificado mediante Resolución D-ABG-2017-025, publicada en la Edición Especial del R. O. 950 de 13 de marzo de 2017, en el cual define los siguientes procesos dentro de su estructura:

PROCESOS	UNIDADES ADMINISTRATIVAS
1. Procesos Gobernadores	1.1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 1.1.1 Directorio 1.1.2 Dirección Ejecutiva
2. Procesos Agregadores de Valor	2.1 GESTIÓN DE NORMATIVA Y PREVENCIÓN PARA LA BIOSEGURIDAD 2.1.1 Gestión de Inspección y Cuarentena 2.1.1.1 Gestión de Inspección y Cuarentena en Puertos 2.1.1.2 Gestión de Inspección y Cuarentena en Puertos 2.1.1.3 Gestión de Inspección y Cuarentena en Aeropuertos 2.1.2 Gestión de la Inocuidad Alimentaria 2.1.3 Gestión de Normativa 2.2 Gestión de Vigilancia y Calidad para la Bioseguridad 2.2.1 Gestión de Vigilancia Fotozoosanitaria 2.2.1.2 Gestión de Calidad Fitosanitaria 2.2.2.1 Gestión de Vigilancia Zoosanitaria
	3.1 DE ASESORÍA: 3.1.1 Gestión de Planificación Institucional 3.1.1.1 Gestión de Planificación y Programación Presupuestaria 3.1.1.2 Gestión de Seguimiento y Evaluación, Proyectos de Inversión y Procesos 3.1.2 Gestión de Asesoría Jurídica

Tres

3. Procesos Habilitantes	3.1.2.1 Gestión Legal Especializada 3.1.2.2 Gestión de Patrocinio 3.1.3 Gestión de Comunicación Social 3.2 DE APOYO: 3.2.1 Gestión Administrativa Financiera 3.2.1.1 Gestión de Talento Humano 3.2.1.2 Gestión Administrativa 3.2.1.3 Gestión Financiera 3.2.1.4 Gestión de Tecnología de Información y Comunicación 4.1 OFICINAS TÉCNICAS - San Cristóbal, Isabela, Floreana, Quito y Guayaquil
--------------------------	--

Objetivos de la entidad

Los objetivos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), se encuentran establecidos en el numeral 2 del artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos:

Estratégicos:

1. Gestionar la bioseguridad de la provincia de Galápagos.
2. Controlar, regular y prevenir el ingreso de productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal con el fin de disminuir el riesgo de introducción de especies y productos exógenos que puedan afectar la salud humana, las actividades agropecuarias y las especies nativas y endémicas de la provincia de Galápagos.
3. Controlar, regular y disminuir la dispersión de especies introducidas mediante herramientas técnicas y científicas para evitar que plagas y enfermedades pongan en riesgo la salud humana, las actividades agropecuarias y la biodiversidad en la provincia de Galápagos.
4. Regular y controlar la introducción, movimiento y dispersión de especies, plagas y enfermedades exóticas desde el continente a la provincia de Galápagos y entre las islas.
5. Aplicar medidas zoonositarias y fitosanitarias para controlar el establecimiento y dispersión de plagas y enfermedades presentes en las islas.
6. Prevenir los riesgos zoonositarios y fitosanitarios, mediante la aplicación de estrategias de detección temprana.

Custodio

7. Asegurar la calidad alimentaria mediante la aplicación de normas y procedimientos para precautelar la salud humana en la provincia de Galápagos.
8. Regular, planificar y coordinar la investigación de la dinámica de las especies introducidas invasoras sobre la base de priorización, dirigida al manejo y control, presente en zonas rurales y urbanas de la provincia de Galápagos.
9. Desarrollar estrategias de comunicación en el marco de prevención, reacción ante especies exóticas e invasoras y fortalecimiento institucional, dirigido a la comunidad local, nacional e internacional.
10. Promover el manejo participativo en prevención y manejo de especies, reacción ante especies exóticas e invasoras y fortalecimiento institucional, dirigido a la comunidad local, nacional e internacional.

Monto de recursos examinados

Los gastos administrativos y operativos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, fueron financiados con ingresos de autogestión por los servicios de inspección de productos de origen animal y vegetal, de acuerdo al tarifario aprobado por el Directorio de la ABG publicado en el R. O. 92 de 1 de octubre de 2013, tributos por ingreso de turistas a la provincia de Galápagos y transferencias efectuadas por el Gobierno Central, los cuales sirvieron para el financiamiento de los siguientes gastos de conformidad a la muestra obtenida:

DESCRIPCION	2015	2016	2017	2018*	TOTAL USD	Anexo
Gastos en Personal	531 007,03	585 689,58	589 838,92	306 491,82	2 013 027,35	2
Gastos bienes y servicios	453 481,26	254 363,68	403 343,07	60 697,14	1 171 885,15	3
Gastos Ínfima Cuantía	54 734,28	33 192,71	27 367,26	11 740,00	127 034,25	4
Viáticos	13 215,00	13 669,13	5 552,00	6 320,00	38 756,13	5
Total USD	1 052 437,57	886 915,10	1 026 101,25	487 274,49	3 350 702,88	

*Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018
Fuente: Cédula de Ejecución de Gastos

Servidores relacionados

Constan en anexo 1

Emilio

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, emitió el informe DR1-DPG-AE-0016-2015, del examen especial a ingresos, gastos, adquisiciones de bienes y servicios y procesos de selección y reclutamiento de personal, en la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, aprobado el 21 de julio de 2015 y recibido en la entidad el 6 de abril de 2016, en el que se emitieron 4 recomendaciones, las cuales fueron cumplidas en su totalidad por los servidores a quienes fueron dirigidas.

Gastos por adquisición de bienes y contratación de servicios

Del análisis a la documentación de sustento de los pagos por concepto de gastos, efectuados mediante procedimientos de contratación pública (subasta inversa), se pudo establecer que, se realizaron pagos por la adquisición de bienes y contratación de servicios, utilizados en labores administrativas y técnicas que realizó la entidad.

Se estableció que, en los procedimientos preparatorios para los procesos de adquisición de los bienes y contratación de servicios, los servidores de las áreas requirentes encargados de la elaboración de los términos de referencia, solicitaron a proveedores las cotizaciones para la elaboración de las especificaciones técnicas y el establecimiento del presupuesto referencial, según el siguiente detalle:

Código	Nombre del proveedor que proporciona proforma	Presupuesto referencial sugerido en TDR USD	Oferentes calificados para etapa de puja	Ganador proceso de puja	Negociación	Oferente adjudicado	Valor Adjudicado USD	No. CUR	Fecha
SIE-ABG-006-2015	Segupri No. F-CM-001 82 320,00 USD	82 320,00	Segupri	Sólo se calificó una oferta	Se efectúa negociación por ser único proveedor	Segupri	73 490,00	314	2015-03-23
SIE-ABG-010-2015	Electrocomrep No. 021-15 90 650,00 USD	90 650,00	Electrocomrep Unlimited Sistems	Sólo se presenta una oferta a la puja	Se efectúa negociación por ser único proveedor	*Electrocomrep	86 117,50	2055	2015-12-01

scis fe

Código	Nombre del proveedor que proporciona proforma	Presupuesto referencial sugerido en TDR USD	Oferentes calificados para etapa de puja	Ganador proceso de puja	Negociación	Oferente adjudicado	Valor Adjudicado USD	No. CUR	Fecha
SIE-ABG-011-2015	CLARATECH No. CT150507 75 451,04 USD	75 900,16	Claratech XXX YYY ZZZ	Claratech		Claratech	65 800,00	1371	2015-08-28
SIE-ABG-013-2015	Gusber No. 9527 97 791,10 USD	97 791,10	Gusber	Sólo se presenta una oferta a la puja	Se efectúa negociación por ser único proveedor	Gusber	82 511,24	2043	2015-11-27
SIE-ABG-021-2015	Interoc S/N 158 080,00 USD	158 080,00	Interoc XXX	Sólo se calificó una oferta	Se efectúa negociación por ser único proveedor	Interoc	149 227,52	2002	2015-11-25
SIE-ABG-006-2016	Biodigital 47 500,00 USD	47 500,00	Biodigital Ruedacar	Biodigital		Biodigital	47 252,00	303	2016-04-13
SIE-ABG-021-2016	Espectrocrom No. 1206VZ16 18 600,00 USD	No establecido en TDRS	HDM Elquitécnica Electrochrom	Sólo se presenta una oferta a la puja	Se efectúa negociación por ser único proveedor	Electrochrom	15 498,00	1544	2016-12-22
SIE-ABG-002-2017	Transturisnal No. 2017-001 50 000,00 USD	50 000,00	Liderschool Willyschool Transturisnal	Transturisnal		Transturisnal	33 999,00	438	2017-04-10
SIE-ABG-003-2017	Biodigital 50 000,00 USD	50 000,00	Biodigital Ruedacar	Biodigital		Biodigital	49 950,00	425	2017-04-10
SIE-ABG-014-2017	Gusber No. 13570 85 650,00 USD	76 500,00	Gusber Imeplasec	Sólo se calificó una oferta	Se efectúa negociación por ser único proveedor	Gusber	72 522,00	2314	2017-12-22

Del análisis al cuadro precedente, se evidenció que los presupuestos referenciales establecidos en 8 procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, fueron ajustados a las especificaciones y montos de las proformas presentadas por los proveedores, sin evidenciar el establecimiento del análisis comparativo de precios, los cuales resultaron adjudicados en el portal de compras públicas del SERCOP, procesos que en su mayoría terminaron en negociaciones debido a la falta de oferentes participantes en las etapas de puja.

Situaciones producidas debido a la falta de aplicación de procedimientos, por parte de los servidores responsables de la elaboración de los términos de referencia, por cuanto solicitaron únicamente una proforma para efectuar el análisis del establecimiento del presupuesto referencial, lo que produjo que no se cuente con un análisis comparativo de precios en el mercado, que les permita establecer, si los parámetros utilizados fueron los más adecuados a los intereses institucionales y si se ajustan a las realidades del mercado.

Siete de

Incumpliendo los servidores responsables del establecimiento de los términos de referencia, el artículo 147 del Capítulo IV, Cálculo del presupuesto referencial a ser utilizado en un procedimiento de contratación pública de bienes o servicios o ejecución de obras, establecido en la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el SERCOP, con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, e inobservaron la NCI 406-03 Contratación.

Los referidos servidores incumplieron las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77, número 2, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOCGE).

Mediante oficios 0044, 0045, 0046, 0047, 0048, 0049 y 0052-0007-DR1-DPG-2018 de 29 de junio de 2018, se puso en conocimiento de los servidores relacionados, para que expongan sus puntos de vista.

El responsable de Vigilancia Fitosanitaria, servidor responsable de la elaboración de los términos de referencia del proceso SIE-ABG-021-2015, mediante comunicación del 6 de julio de 2018, en su parte pertinente, manifestó lo siguiente:

*“... antes de la Resolución N° 72 del SERCOP, de fecha 31 de agosto de 2016, las normas generales para todos los procesos de contratación pública no especificaban metodologías ni número de proformas o cotizaciones que se debía hacer en la etapa preparatoria de cada proceso, en virtud de lo cual se trataba de buscar las especificaciones técnicas necesarias para llevar al cabo el procedimiento establecido y determinar el presupuesto referencial solicitado; en referencia al proceso **SIE-ABG-021-2015**, dentro de la ACCIÓN de **realizar estudios y diseños completos, definidos y actualizados**, entre otros, se obtuvo una cotización la cual se adjuntó al proceso, misma que permitió la determinación del presupuesto referencial; siendo éste tramitado por subasta inversa electrónica, el cual es un proceso abierto donde se invita a todos los proveedores sin límite alguno; en este proceso específicamente participó el proveedor de la cotización realizada, quien cumplió con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego y al final por ser el único proveedor se llegó a una negociación / adjudicación (...).”*

La Directora de Vigilancia y Calidad para la Bioseguridad, servidora responsable de la elaboración de los términos de referencia del proceso SIE-ABG-021-2016, con oficio ABG-DVCB-2018-0008-O de 10 de julio de 2018, en su parte pertinente, manifestó lo siguiente:

Ocho

“... Los términos de referencia no fueron elaborados por la suscrita; y, debo dejar constancia que no participé en las etapas precontractual ni contractual, el procedimiento fue canalizado por las Unidades requirentes especializadas (Calidad Técnica y Vigilancia Zoonosanitaria) bajo el asesoramiento de la Unidad especializada en compras públicas de la institución (...).”

La Experta Administrativa, servidora responsable de la elaboración de los términos de referencia de los procesos SIE-ABG-006-2015 y SIE-ABG-011-2015, mediante comunicación de 10 de julio de 2018, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

*“... El proceso fue publicado en el año 2015, que de acuerdo a la norma de contratación pública de ese periodo no se encontraba claramente definido como debía determinarse el presupuesto referencial puesto que no existía la Resolución N° 72 del SERCOP, ..., por tanto se solicitaba a los proveedores locales una cotización, la misma que se consideraba para el presupuesto referencial para la publicación del proceso y debo también manifestar que los proveedores son los que se alinean a los términos de referencia y especificaciones técnicas de la entidad para poder participar de acuerdo a la necesidad de la entidad.- En referencia al proceso **Nro. SIE-ABG-011-2015** ... debo indicar que de igual forma se solicitó una proforma a un proveedor, a fin de establecer el presupuesto referencial, puesto que en la norma de contratación pública en 2015 no se encontraba claramente definido, ni tampoco existía la Resolución 72 del SERCOP, cabe indicar también que en ningún momento se ha ajustado los términos de referencia ni las especificaciones técnicas a las proformas, (...).”*

Mediante comunicación de 11 de julio de 2018, la Responsable de la Oficina Técnica de Guayaquil, servidora encargada de la elaboración de los términos de referencia de los procesos de contratación SIE-ABG-006-2016 y SIE-ABG-003-2017, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

“... La metodología aplicada para el establecimiento del presupuesto referencial en los Términos de Referencia [TDR] del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA TÉCNICA DE GUAYAQUIL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS” acogieron lo dispuesto el Art. 23 de la LOSNCP y antes de iniciar el procedimiento precontractual, se realizó los estudios definitivos y actualizados, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad, tomando en cuenta y como referencia, para el proceso de 2016 el servicio recibido por la institución de la Compañía Ruedacar en el año 2015 y la proforma de la Sra. (...); y, para el proceso del 2017, el servicio (sic) que se recibió en el año 2016 (...).”

El Supervisor de la Oficina Técnica de Quito, con período de actuación 01 de enero de 2015 al 03 de enero de 2018, servidor encargado del proceso de contratación

Nueva

SIE-ABG-002-2017, mediante oficio ABG-UTQ-2018-0002-O de 11 de julio de 2018, en su parte pertinente, señaló lo siguiente:

“...En este contexto es necesario analizar también la Sección II: Subasta inversa; Apartado I: De la subasta inversa electrónica, Artículos 44 y siguientes del Reglamento de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los cuales especifica el procedimiento que se lleva a cabo para este tipo de procesos, donde tampoco se determina metodología alguna que se deba realizar para la contratación de algún bien o servicio, quedando a criterio del área requirente el cálculo de dicho presupuesto referencial (...).”

La Directora de Normativa y Prevención para la Bioseguridad, servidora responsable de la elaboración de términos de referencia de los procesos de contratación SIE-ABG-013-2015 y SIE-ABG-014-2017, con oficio ABG-DNPB-2018-0004-O de 11 de julio de 2018, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

“... remito en forma física mi Informe Técnico en el cual se incluyen los Antecedentes, Base legal, Metodología para establecer el presupuesto referencial y las Conclusiones; además un ANEXO 1 en el cual se adjuntan correos electrónicos, proformas contratos, actas entrega-recepción, facturas, procesos de subasta inversa electrónica de procesos anteriores con el mismo objeto de contratación que fueron considerados para el establecimiento del presupuesto referencial (...).”

El Responsable de la Oficina Técnica 1 San Cristóbal, del período de actuación 01 de enero al 31 de agosto de 2015, servidor responsable del proceso de contratación SIE-ABG-010-2015, mediante comunicación de 18 de julio de 2018, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

“...Mal se podría decir que los términos de referencia fueron adecuados a la información proporcionada en la proforma del oferente ganador o presumir la existencia de preferencias ante tal o cual proveedor, siendo un proceso de SUBASTA INVERSA (...).”

Lo manifestado por los servidores responsables de la elaboración de los términos de referencia de los procesos de contratación: SIE-ABG-006-2015; SIE-ABG-0010-2015; SIE-ABG-011-2015; SIE-ABG-013-2015; SIE-ABG-021-2015; SIE-ABG-006-2016 y SIE-ABG-014-2017, rectifican lo comentado, por cuanto demostraron documentadamente los procedimientos de establecimiento del presupuesto referencial en los distintos procesos de contratación pública realizados.

Diez

Referente a los procesos SIE-ABG-021-2016; SIE-ABG-002-2017 y SIE-ABG-003-2017, la Directora de Vigilancia y Calidad para la Bioseguridad, la Responsable de la Oficina Técnica de Guayaquil y el Supervisor de la Oficina Técnica de Quito, servidores encargados de la elaboración de los presupuestos referenciales, de los citados procesos, no cumplieron con lo dispuesto en el artículo 147, Capítulo IV, Cálculo del presupuesto referencial a ser utilizados en un procedimiento de contratación pública de bienes, servicios o ejecución de obras, establecido en la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el SERCOP, con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, toda vez que no efectuaron el procedimiento de estudio de mercado establecido en la norma, por lo que se ratifica lo expuesto en el comenario.

Conclusión

Se verificó que, en la documentación de sustento de los pagos, en los procedimientos preparatorios para los procesos de adquisición de los bienes y contratación de servicios, la Directora de Vigilancia y Calidad para la Bioseguridad, la Responsable de la Oficina Técnica de Guayaquil y el Supervisor de la Oficina Técnica de Quito, servidores de las áreas requirentes encargados de la elaboración de los términos de referencia, no efectuaron un análisis de precios y estudio de mercado para el establecimiento del presupuesto referencial de los procesos SIE-ABG-021-2016; SIE-ABG-002-2017 y SIE-ABG-003-2017, los cuales fueron ajustados a los montos de las proformas entregadas por los proveedores, lo que produjo que no se cuente con un análisis comparativo de precios en el mercado, que nos permita establecer con precisión y objetividad, si los parámetros utilizados fueron los más adecuados a los intereses institucionales y si se ajustan a las realidades del mercado, incumpliendo los citados servidores la normativa expuesta en el comentario.

Recomendación

A la Directora Ejecutiva

- 1.- Dispondrá a los Directores, Subdirectores y jefes de área, de la entidad, que previo al establecimiento de los presupuestos referenciales, para el inicio de procesos de adquisición de bienes o contratación de servicios, efectuaran el respectivo estudio de



mercado, considerando los parámetros establecidos por el ente Rector de la contratación pública en el país, lo que permitirá establecer con razonabilidad el mejor precio para los intereses institucionales.

Gastos por servicios de contratación de transporte para personal de la Oficina Técnica de Guayaquil

En la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, durante el período examinado, efectuó 2 procesos de contratación para la provisión del servicio de transporte de los servidores públicos de la Oficina Técnica de Guayaquil, realizados mediante procedimientos de subasta inversa SIE-ABG-006-2016 y SIE-ABG-003-2017, en los cuales participaron dos oferentes que presentaron sus ofertas económicas: Ruedacar y la representante de Biodigital, para los procesos efectuados en el 2016 y 2017, siendo ganador en las etapas de pujas en ambos procesos la representante de Biodigital.

De la revisión a la documentación de sustento a los pagos efectuados por el servicio de transporte contratado, se pudieron establecer novedades en los procedimientos de calificación de las ofertas presentadas, que se detallan a continuación:

- En los términos de referencia; punto 9.- Personal Técnico/Equipo de Trabajo/Recursos: se establece que el oferente debe contar como mínimo con 6 vehículos en buenas condiciones de los años de fabricación 2014, 2015 o 2016 para el proceso SIE-ABG-006-2016; y, 2015, 2016 y 2017 para el proceso SIE-ABG-003-2017; sin embargo, en las ofertas de los dos oferentes presentan copias de matrículas de 6 vehículos, de los cuales los vehículos de placas GRY-5217; GRY-2523 y GSC-7330, reflejan el año de fabricación 2010, 2011 y 2012, documentación que sirvió de sustento para la adjudicación de los dos procesos contratados.
- En las ofertas económicas presentadas por Ruedacar y Biodigital, se observó que estas describían lo mismos vehículos para la prestación del servicio solicitado, tal es el caso que el automotor ofertado por Ruedacar de placas GSC-7330 constaba también en la oferta económica de Biodigital, de igual manera los

Docce foto

de placas GRY-2523, GSK-5760, GSP-8050 y GSJ-6088 fueron, presentados como equipo de trabajo en las dos ofertas.

- Dentro de la identificación de socios, accionistas y participantes mayoritarios de la compañía Ruedacar, oferente que participó en los dos procesos, consta como accionista el socio con cédula de identidad 0925471096, el cual es el representante legal de Biodigital, según expediente 145530 expedido por la Superintendencia de Compañías y Seguro, documento que se encuentra adjunto con la oferta presentada por Ruedacar.

Al respecto el numeral 3, Sección I, Formularios de la oferta, establecidos en los pliegos, establece que, *“La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otras u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento”*.

Los porcentajes de ahorro para la entidad, entre las dos ofertas económicas presentadas en los dos procesos, son los detallados a continuación:

Código	Presupuesto referencial USD	Oferentes calificados para etapa de puja	Resultado final de puja USD	Ahorro en relación a presupuesto referencial USD	% porcentaje de ahorro
SIE-ABG-006-2016	47 500,00	Biodigital	47 252,00	248,00	0,52
		Ruedacar	47 495,00	5,00	0,01
SIE-ABG-003-2017	50 000,00	Biodigital	49 950,00	50,00	0,10
		Ruedacar	49 999,00	1,00	0,00

Por lo expuesto, la Directora Ejecutiva, Experta Administrativa y Guardalmacén, servidores responsables de la revisión y calificación de las ofertas, debieron haber procedido con la descalificación de las dos ofertas presentadas, por incumplimiento de las especificaciones técnicas y por la presentación de ofertas económicas en asociación, sin embargo, mediante actas de calificación de 8 de marzo de 2016 y 14 de marzo de 2017, resolvieron calificar y habilitar en el portal de compras públicas las ofertas técnicas presentadas por los dos oferentes, lo que produjo que la entidad no cuente con el mejor precio a la baja en el proceso de puja; toda vez que dichos procedimientos únicamente generaron un ahorro a la entidad del 0.52 % para el proceso del 2016 y de 0.10 % para

Trece

el proceso del 2017, por no haber competencia del mejor precio a la baja entre los dos oferentes.

Incumpliendo la Directora Ejecutiva, Experta Administrativa y Guardalmacén, lo establecido en los artículos 27 de la LOSNCP e inobservaron las letras a) Procedimientos precontractuales y b) Pliegos de la NCI 406-03 Contratación.

Los referidos servidores incumplieron las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77, números 1 letra a) y 2 letra a) de la LOCGE.

Con oficios 398-DR1-DPG y 050-0007-DR1-DPG-2018 de 29 de junio de 2018 y 079-DR1-DPG-0007-2018 de 16 de julio de 2018, se puso en conocimiento de los servidores relacionados para que expongan sus puntos de vista.

La Experta Administrativa y la Directora Ejecutiva, mediante comunicación del 6 de julio de 2018 y oficio ABG-ABG-2018-0537-O de 10 de julio de 2018, respectivamente, funcionarias responsables de la calificación y habilitación de los dos procesos, en textos de igual contenido en su parte pertinente manifestaron lo siguiente:

“... En cuanto a los procesos de Subasta Inversa Electrónica N°SIE-ABG-006-2016 y SIE-ABG-003-2017, al momento de aperturar las ofertas de cada proceso, se procedió a revisar cada oferta por separado, a fin de verificar si cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego; como consecuencia los proveedores que cumplen con dichos requisitos son calificados y los que no lo hacen se los descalifica de inmediato. En los dos procesos observados, se puede verificar que no son las mismas personas (servidores públicos) que tienen a cargo cada proceso, se han tramitado en años diferentes (...).”

El Guardalmacén, servidor responsable de la calificación y habilitación de las ofertas del proceso SIE-ABG-003-2017, mediante comunicación de 18 de julio de 2018, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

“... De acuerdo al proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-ABG-003-2017, al momento de la apertura las ofertas del proceso, se procedió a revisar cada una de las ofertas por separado, con el fin de verificar si cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego; como consecuencia los proveedores que cumplen con dichos requisitos son calificados y los que no cumplen se los descalifica de inmediato (...).”

Catorce

Lo comentado por los servidores, ratifica el criterio de auditoría, por cuanto no justificaron las razones por las cuales no descalificaron las ofertas económicas presentada por los oferentes, los cuales incumplieron los términos de referencia y presentaron ofertas en asociación.

Conclusión

La Directora Ejecutiva, Experta Administrativa y Guardalmacén, calificaron y habilitaron en el portal de compras públicas, las ofertas económicas presentadas por Ruedacar y la representante de Biodigital, correspondientes a los procesos de contratación SIE-ABG-006-2016 y SIE-ABG-003-2017, para la provisión del servicio de transporte de los servidores de la Oficina Técnica de Guayaquil, los cuales no cumplieron con las especificaciones técnicas y presentaron sus ofertas económicas en asociación, lo que produjo que la entidad no cuente con el mejor precio a la baja en el proceso de puja; toda vez que dichos procedimientos únicamente generaron un ahorro a la entidad del 0.52 % para el proceso del 2016 y de 0.10 % para el proceso del 2017, al no haber competencia entre los dos oferentes, incumpliendo los citados servidores la normativa expuesta en el comentario.

Recomendación

A la Directora Ejecutiva

- 2.- Conjuntamente con la Subdirectora Administrativa Financiera, coordinarán y dispondrán a los servidores que participan en las etapas de calificación y habilitación de ofertas económicas presentadas en los procesos de contratación pública que se realicen en la entidad, verificar que se cumplan con todas las formalidades y especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos, de no ser el caso procederá con la descalificación de la oferta presentada, lo que permitirá que los bienes y servicios adquiridos se ajusten a las especificaciones técnicas solicitadas.

Quince

Presentación de facturas y notas de venta por concepto de alimentación en informes de comisiones de servicio

Durante el período analizado en la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, se autorizaron pagos por concepto de comisiones de servicio para la realización de actividades en las ciudades de Guayaquil, Quito y Ambato, a los servidores de la entidad.

De la revisión efectuada a las autorizaciones y liquidaciones de comisiones de servicios institucionales realizadas por los servidores, se estableció que de la documentación presentada correspondiente a facturas y notas de venta para la justificación del 70% por consumo de alimentos y alojamiento, se encontraron documentos en los cuales se detallaba el consumo de almuerzos para más de una persona; de igual manera facturas con valores considerables en los cuales únicamente se detalla consumo de alimentos sin desglose de IVA, según detallo a continuación:

Fecha	No. CUR	DESCRIPCION	Total comisión	Valor observado	Observación
2016-03-01	42	Comisión de servicio a Guayaquil del 13 al 15 de enero de 2016	325,00	32,00	Presenta factura 6127 de 15 de enero de 2016, por servicios de alimentación en el cual se detallan varios concepto de alimentos consumidos por la servidora.
2016-09-07	858	Comisión de servicio a Guayaquil y Quito del 7 al 11 de agosto de 2016	520,00	74,60	Presenta nota de venta 4934 por 74,60 de alimento del día 10 de agosto de 2016, el cual no corresponde a la comisión.
2016-08-01	737	Comisión de servicio a Guayaquil del 10 al 15 de julio de 2016	650,00	338,00	Presenta facturas de alimentación en las que se evidencia el consumo de más de una persona 10125648 por 57,57 de 10 de junio de 2016; 8053 por 120,00 de 13 de julio de 2016; 8061 por 60 de 14 de julio de 2016 y 034 por 38,00 de 11 de julio de 2016, por pago de 15 almuerzos.
2016-10-17	1190	Comisión de servicio a Ambato y Quito del 30 de septiembre al 1 de octubre de 2016	520,00	104,43	Presenta factura de alimentación en las que se evidencia el consumo de más de una persona 153160 por 104,43 de 3 de octubre de 2016.
2016-03-04	161	Comisión de servicio a San Cristóbal del 25 al 26 de febrero de 2016	130,00	18,00	Presenta factura 13237 por servicio de alimentación de 26 de febrero, la cual no corresponde al día de la comisión.
2017-12-26	2375	Comisión de servicio a Guayaquil del 5 al 15 de diciembre de 2017	800,00	333,75	Presenta factura 12143 por servicio de alimentación de un día por 333,75 UDS correspondiente al 13 de diciembre de 2017.
2017-12-22	2260	Comisión de servicio a Guayaquil del 5 al 15 de diciembre de 2017	800,00	444,00	Presenta tres facturas por alimentación: 12151 por 92,75 del día 13 de diciembre; 12142 por 144,00 del día 13 de diciembre de 2017, sin desglosar IVA y 1040 por 200 correspondientes al 12 de diciembre de 2017.

Diego J. R.

Fecha	No. CUR	DESCRIPCION	Total comisión	Valor observado	Observación
2017-12-21	2193	Comisión de servicio a Guayaquil del 20 AL 29 de noviembre de 2017	720,00	257,00	Presenta facturas por alimentación: 342 por 105,00 de 22 de noviembre y 3791 por 152,00 de 22 de noviembre de 2017, sin desglosar IVA.
2017-12-18	2118	Comisión de servicio a Guayaquil del 20 al 29 de noviembre de 2017	720,00	207,00	Presenta facturas por alimentación: 334 por 90,00 de 28 de noviembre y 078 por 117,00 de 27 de noviembre de 2018, sin desglosar IVA.
Total				1 808,78	

Lo expuesto se debió a la falta de control interno por parte de la Directora Ejecutiva, Subdirectora Administrativa Financiera, Analista de Presupuesto, Analista de Contabilidad y Tesorero, en sus respectivos períodos de actuación, al no efectuar los controles previos de verificación de las facturas presentadas por los servidores comisionados producto de los servicios institucionales realizados, lo que produjo que se presenten facturas por 1 808,78 USD, con datos que no permitieron comprobar y verificar la conformidad de la información descrita en los documentos.

Incumpliendo los citados servidores lo establecido en el artículo 15 de la Norma Técnica para el Pago de Viáticos y Movilizaciones dentro del País para las y los Servidores en las Entidades del Estado, contenido en el Acuerdo Ministerial 165, publicado en el Suplemento del R.O. 326 de 4 de septiembre de 2014; 1.1.2, numeral 15) de los productos y servicios de la Dirección Ejecutiva; 3.2.1 letras a), b) y s) de los productos y servicios de la Subdirección Administrativa Financiera; 3.2.1.3.2 número 2) de los productos y servicios del Analista de Contabilidad y 3.2.1.3.3 números 1) y 3) de los productos y servicios del Tesorero, establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos, aprobado mediante Resolución D-ABG-02-02-2013 de 27 de febrero de 2013, publicado en la Edición Especial del R. O. 31 de 29 de julio de 2013 e inobservaron las NCI 100-03- Responsables del control interno, 402-02 Control previo al compromiso y 402-03 Control previo al devengado.

Los referidos servidores incumplieron las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letras a) y b) de la LOCGE.

Mediante oficios 400-DR1-DPG, 0053, 0054, 0055, 0056, 0057, 0058, 0059, 0060 y 0061-0007-DR1-DPG-2018 de 2 de julio de 2018, se puso en conocimiento de los servidores relacionados para que expongan sus puntos de vista.

Decisio te fe

El Analista de Contabilidad del período 1 de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2018, mediante comunicación de 5 de julio de 2018, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

“...Una vez que presentan los correspondientes justificativos tal como exige la Norma Técnica pago de Viáticos a Servidores, Obreros del Sector Público, en lo relacionado al Art. 15. Respecto a los valores entregados, se deberá justificar el 70% del valor total del viático en gastos de alojamiento y/o alimentación, según corresponda, mediante la presentación de facturas, notas de venta o liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios. - En cumplimiento del Art. 15, se procede a revisar la veracidad y vigencia de la factura que contenga toda la información del llenado manual y que coincida el detalle del servicio prestado con la actividad del contribuyente (...).”

Lo comunicado por el servidor, no modifica lo expuesto en el comentario, por cuanto no cumplió con el control previo de verificación de las facturas presentadas en los procesos de liquidaciones de las comisiones de servicios efectuadas, lo que no permitió subsanar en su oportunidad las observaciones presentadas.

El Tesorero encargado, correspondiente al período de actuación del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, mediante comunicación del 5 de julio de 2018, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

“... Una vez revisada y analizada la información de liquidación de comisión de servicios de los servidores públicos: (...) y (...), tengo a bien comunicar a usted que de los cuatro (4) pagos en que se me observa, he pagado solamente dos (2), - Mi participación dentro de todo este procedimiento contable (Solicitud de creación de fondo) únicamente se limita a generar el pago y control previo del mismo como Tesorero alterno; lo dicho se puede evidenciar con la documentación del proceso donde consta mi firma de responsabilidad y luego en ningún otro documento generado por el sistema ESIGEF, ni fuera de este.- Es necesario recalcar también que una vez que se ha pagado el anticipo de viáticos, viene el proceso de liquidación y rendición de fondos, en el que se verifica los documentos presentados por los servidores en comisión, actividad que es efectuada por el Analista de contabilidad en conjunto con el Analista de presupuesto; y, hecho esto, se me remite toda la información y sus respaldos directamente para el archivo cronológico correspondiente (...).”

Lo manifestado por el servidor, rectifica parcialmente lo comentado, por cuanto se evidenció que en su calidad de Tesorero encargado, únicamente cumplió con el proceso de transferencia de fondos de los anticipos de las comisiones de servicio y no participó en la liquidación de los mismo.

Dieciocho

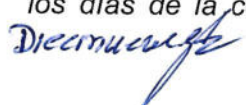
El Analista de Presupuesto del período 1 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2018, mediante comunicación de 5 de julio de 2018, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

*El Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios del 09 de Enero de 2017 en su artículo 17 establece: "Oportunidad de entrega de los comprobantes de venta y documentos autorizados.- Los comprobantes de venta y los documentos autorizados, referidos en este reglamento, deberán **ser entregados** en las siguientes oportunidades..." (el resaltado me pertenece), por lo que le corresponde al emisor del comprobante de venta (sea factura o nota de venta) el detallar el servicio o bien emitido, así como el desglose de cualquier impuesto como es el caso del Impuesto al Valor Agregado (IVA), más no corresponde al servidor comisionado o a la institución la tarea de verificar que el emisor cumpla con lo establecido en la Normativa vigente, ya que existen entes reguladores que tienen ésta responsabilidad.- Todas las facturas y notas de venta se validan en el aplicativo web de la página del SRI, es decir el departamento financiero no ha liquidado comprobantes de venta que no estén correctamente autorizados para su emisión- Según consta dentro del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos aprobado el 13 de Abril de 2017 por parte del MINISTERIO DE TRABAJO, debo manifestar que dentro de las actividades del "ANALISTA DE PRESUPUESTO" no consta la Revisión y/o Validación de Comprobantes de Venta (Facturas o Notas de Venta) referente a anticipo de comisiones de servicio en favor de los servidores de la Entidad; así mismo debo manifestar que dentro del Proceso de Anticipo, Rendición y Liquidación de Viáticos **NO EXISTE AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA**, ya que no interviene la parte presupuestaria, es un proceso contable.- Adicional pongo en su conocimiento que no se me ha asignado formalmente la revisión del Proceso de Anticipo, Rendición y Liquidación de Viáticos a los servidores de la Entidad. (...)"*

Lo manifestado por el servidor, rectifica lo comentado, por cuanto de la revisión realizada de los productos y servicios asignados a su cargo, establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, no se establecen que el Analista de Presupuesto tenga que cumplir funciones de control previo de la documentación de sustento de liquidaciones de comisiones de servicio, ni existe la asignación de dicha responsabilidad por escrito emitida por autoridad competente.

Mediante comunicación del 5 de julio de 2018, la Tesorera encargada del período 1 al 14 de agosto de 2016, en su parte pertinente expuso lo siguiente:

"... Analizando el cuadro que antecede, efectivamente la servidora pública cumplió los días de la comisión asignada y al momento de presentar los documentos



justificando los gastos para el pago correspondiente, justificó el 70% del viático, por lo que en amparo a lo establecido en las normas pertinentes, se procedió a pagar el viático completo (...)”.

Lo manifestado por la servidora, rectifica lo comentado, por cuanto el comprobante de egreso 737 de 1 de agosto de 2016, que correspondió a la liquidación de viáticos realizada por la servidora durante el período de gestión como Tesorera encargada, fue justificado por el servidor que realizó la comisión de servicios.

Mediante oficio ABG-ABG-2018-0521-O de 6 de julio de 2018, la Directora Ejecutiva, en textos de igual contenido, en su parte pertinente manifestaron lo siguiente:

“... Con el afán de tomar correctivos o medidas de control en egresos por este concepto, pongo en su conocimiento que el día 22 de junio del presente año, envié mediante correo electrónico institucional a todos los servidores de la Agencia, indicaciones de cómo el departamento financiero procederá a receptor los informes y demás documentos habilitantes para la liquidación de las licencias con remuneraciones cumplidas- Así mismo previa disposición de la máxima autoridad se formalizó este comunicado mediante Memorando No. ABG-SAF-2018-0703-M, de fecha 02 de julio del 2018, a todos los Directores, Subdirectores y Responsables de áreas.- En cumplimiento a la Norma Técnica para el pago de viáticos y movilizaciones dentro del país para las y los servidores en las instituciones del Estado, Disposición General Segunda, gestioné a través de la Subdirección de Asesoría Jurídica la elaboración de un reglamento interno de viáticos ajustado a lo dispuesto en la norma vigente(...)”.

De igual forma, con oficio ABG-SAF-2018-0014-O de 6 de julio de 2018, la Subdirectora Administrativa Financiera, en texto de similar contenido, ratificó lo manifestado por la Directora Ejecutiva.

Lo expuesto por las servidoras, justifica parcialmente lo manifestado en el comentario, en lo relacionado a las acciones tomadas para el control del pago de valores por concepto de la realización de comisiones de servicio, más no así, en lo referente a los controles que debieron efectuarse en los procesos de autorización y aprobación de los pagos por liquidación de comisiones de servicio.

La Subdirectora Administrativa Financiera encargada, en los períodos del 22 de febrero al 7 de marzo de 2016 y del 03 al 21 de octubre de 2016, mediante comunicación de 6 de julio de 2018, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

Verinte. S.C.

“... Es necesario recalcar que las observaciones que se realizan en el Oficio remitido a mi persona, serán acogidas de la mejor manera para futuros encargos; y, a fin de poder mejorar las actividades de control que se realiza diariamente en esta Agencia, se ha informado por parte de la Subdirectora Administrativa Financiera titular a todos los servidores y funcionarios de la Institución mediante Memorando Nro. ABG-SAF-2018-0707-M-1, adicionalmente debo también aclarar que mi persona en calidad de Sub Directora Administrativa Financiera ENCARGADA, no intervino en el proceso de compromiso, devengado, ni liquidación del pago de viatico que suman la cantidad de 122,43 dólares, puesto que corresponde netamente a los subprocesos financieros (...).”

Lo comentado por la servidora, rectifica lo comentado, por cuanto los comprobantes de egreso 1190 y 161 de 4 de marzo y 17 de octubre de 20116, respectivamente, fueron justificados totalmente por la servidora que realizó la comisión de servicios.

El Tesorero, mediante oficios 003 y 004 LAAG-20218 de 9 de julio de 2018, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

“... Cabe mencionar que este valor es de la factura 334 por un valor de noventa dólares de los estados unidos de norte américa, que corresponde a los días 20, 21 y 22 de noviembre del 2017 y son de desayuno, almuerzos y meriendas y platos a la carta. La factura 078 por ciento diez y siete dólares de los estados unidos de norte américa, que corresponde a los días 23, 24, 25, 26, 27, 28 de noviembre del 2017 y son de desayuno, almuerzos y meriendas y platos a la carta.- Cabe mencionar que este valor es de la factura 12151 por un valor de noventa y dos con setenta y cinco centavos de dólares de los estados unidos de norte américa, que corresponde a los días 5, 6 y 7 de diciembre del 2017 y son de desayuno, almuerzos y meriendas y platos a la carta. La factura 12142 por ciento cuarenta y cuatro dólares de los estados unidos de norte américa, que corresponde a los días 8, 9 y 10 de diciembre del 2017 y son de desayuno, almuerzos y meriendas y platos a la carta, y la Factura 1040 por doscientos dólares de los estados unidos de norte américa, que corresponde a los días 11, 12, 13 y 14 de diciembre del 2017 y son de desayuno, almuerzos y meriendas y platos a la carta (...).”

Lo manifestado por el servidor, modifica parcialmente lo comentado, por cuanto las facturas presentadas justificaron el 70% correspondiente a la presentación de facturas por alojamiento y alimentación, sin embargo, se presentaron facturas con valores que excedieron el límite del 70% diario permitido por concepto alimentación y hospedaje, de conformidad al siguiente detalle:

CUR	*Fecha de factura de alimentación presentada	A Total valor de Facturas presentadas por día USD	B Valor viático diario	C 70 % de 80,00 USD diario de viatico recibido	(A-C) Diferencia en más USD
2118	2017-11-27	167,40	80,00	56,00	111,40

Veintuno-fcc

CUR	*Fecha de factura de alimentación presentada	A Total valor de Facturas presentadas por día USD	B Valor viático diario	C 70 % de 80,00 USD diario de viatico recibido	(A-C) Diferencia en más USD
2118	2017-11-28	99,91	80,00	56,00	43,91
2260	2017-07-13	206,75	80,00	56,00	150,75
2260	2017-07-12	200,00	80,00	56,00	144,00
Total USD					450,06

*No se presenta de hospedaje en las fechas descritas

El Inspector Agropecuario, mediante comunicación recibida el 10 de julio de 2018, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

"... Al respecto debo indicarle que de acuerdo a lo observado por usted efectivamente en las mismas no se detalla como debiera ser, sin embargo, indico a usted que se debe a un error por falta de conocimiento. – Es preciso indicarle que la factura 12143, corresponde a la alimentación de la comisión realizada del 5 al 15 de diciembre de 2017. Y las facturas 342 y 3791, corresponden a la comisión de servicios realizada del 20 al 29 de noviembre de 2017.- En los dos casos se cumplió con lo planificado y las facturas mencionadas están en las fechas dentro de las comisiones realizadas. - Es preciso señalar que en los dos casos se cumplió con lo planificado y las facturas mencionadas están en las fechas dentro de las comisiones (...)"

Lo comentado por el servidor, rectifica lo comentado, en razón de que se pudo verificar que presentó únicamente las facturas 12143, de 13 de diciembre de 2017, y 342 y 3791 de 22 de noviembre de 2017, por concepto de alimentación correspondientes a 19 días asignados en las dos comisiones de servicio realizadas, justificando así los valores transferidos para el cumplimiento del servicio institucional dispuesto.

La Directora de Normativa y Prevención para la Bioseguridad, mediante comunicación de 12 de julio de 2018, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

"... La mencionada Norma no establece porcentajes límites ni distribución entre el rubro de alojamiento y alimentación. Con respecto a la alimentación no establece el número de comidas por día durante ni lo que dure la comisión. Para una mayor explicación por favor remítase al CUR 42.- ... Factura 001-001-13237 de fecha 26 de febrero de 2016 corresponde al consumo dentro de la comisión, debió existir algún error de buena fe en la fecha de emisión de la factura ya que se trata del mismo restaurante donde comimos el día 25 de febrero de 2016 (...)"

Lo manifestado por la servidora, justifica lo comentado, por cuanto las facturas presentadas justificaron el 70% de los valores transferidos para consumo de alimento

verificados en

diario y hospedaje, lo cual rectifica lo comentado, por cuanto justificó mediante la presentación de facturas el consumo de alimentos y hospedaje.

Conclusión

La Directora Ejecutiva, Subdirectora Administrativa Financiera y Analista de Contabilidad, auorizaron, aprobaron y registraron, en su orden, sin efectuar los controles previos de verificación de las facturas presentadas por los servidores por concepto de servicio de alimentación y hospedaje, lo que produjo que se presenten facturas por 450,06 USD, con datos que no permitieron comprobar y verificar la conformidad de la información descrita en los documentos. Incumpliendo los citados servidores la normativa expuesta en el comentario.

Recomendación

A la Directora Ejecutiva

- 3.- Dispondrá a la Subdirectora Administrativa Financiera, emita disposiciones por escrito respecto del cumplimiento de las actividades de control que deben ejercer cada uno de los servidores que intervienen en los procesos de liquidaciones de comisiones de servicios, mediante el cual se definirá los procedimientos a realizar por cada cargo, lo que permitirá mejorar el control realizado a la documentación de sustento de las liquidaciones de comisiones de servicios.

Procesos de selección y reclutamiento de personal mediante concursos de mérito y oposición

Mediante Resoluciones MRL-STF-2014-0513 de 1 de septiembre de 2014 y MDT-VSP-2015-0119 de 27 de mayo de 2015, el Ministerio de Relaciones Laborales actual Ministerio de Trabajo, aprobó los perfiles provisionales para los procesos de selección y reclutamiento de personal en la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, mediante los cuales durante el período examinado se llenaron 121 partidas vacantes en las oficinas técnicas de Guayaquil, Quito, San Cristóbal, Isabela, Floreana y la Matriz ubicada en el cantón Santa Cruz provincia de Galápagos.

veintitres pc

Mediante procesos de muestreos sistemáticos, se procedió a efectuar el análisis de los procesos de selección de los cargos siguientes:

No.	Fecha de lanzamiento	Denominación Del Puesto	Grupo Ocupacional	P.I.	LUGAR
1	2015-02-10	Técnico de Inspección y Cuarentena en Aeropuertos 1	SPA1	513,00	Santa Cruz
2	2015-02-10	Inspector Junior de Inspección y Cuarentena en Puertos	SP1	507,00	Santa Cruz
3	2015-11-12	Recaudador de Oficina Técnica	SP1	526,00	Guayaquil
4	2016-12-06	Inspector Senior de Inspección y Cuarentena en Puerto	SP2	546,00	Guayaquil
5	2017-01-18	Inspector Senior de Inspección y Cuarentena en Aeropuerto	SP2	536,00	Quito
6	2017-03-08	Analista de Comunicación Social 1	SP3	597,00	Santa Cruz
7	2017-03-15	Analista de Presupuesto	SP5	573,00	Santa Cruz
8	2017-05-09	Experto de Oficina Técnica	SP7	523,00	Guayaquil
9	2017-05-23	Técnico de Vigilancia Fitosanitaria 1	SPA1	576,00	Santa Cruz
10	2017-05-23	Técnico de Vigilancia Zoonitaria 1	SPA1	622,00	Santa Cruz
11	2017-05-23	Técnico de Vigilancia Zoonitaria 1	SPA1	559,00	Santa Cruz
12	2017-05-23	Asistente de Laboratorio	SP1	599,00	Santa Cruz
13	2017-07-04	Asistente Financiero Contable	SP1	609,00	Santa Cruz
14	2017-07-11	Inspector Junior de Seguridad Alimentaria	SP1	623,00	Santa Cruz
15	2017-07-21	Técnico de Seguridad Alimentaria 1	SPA1	502,00	Isabela
16	2017-10-24	Técnico de Vigilancia Fitosanitaria 1	SPA1	549,00	Floreana
17	2017-10-24	Técnico de Vigilancia Fitosanitaria 1	SPA1	585,00	Santa Cruz
18	2017-10-24	Asistente de Laboratorio	SP1	581,00	Santa Cruz
19	2017-11-07	Asistente de Oficina Técnica	SPA1	497,00	San Cristóbal
20	2017-11-07	Responsable de Oficina Técnica	SP5	530,00	San Cristóbal
21	2017-11-07	Técnico de Vigilancia Fitosanitaria 2	SPA3	495,00	San Cristóbal
22	2017-11-07	Técnico de Vigilancia Zoonitaria 1	SPA1	503,00	Isabela
23	2018-01-23	Inspector Junior de Inspección y Cuarentena en Puertos	SP1	496,00	San Cristóbal
24	2018-01-23	Inspector Junior de Inspección y Cuarentena en Puertos	SP1	579,00	Santa Cruz

Durante el proceso de selección y reclutamiento de personal, se efectuaron declaratorias de desierto de algunos procesos para llenar vacantes en la Oficina Técnica de San Cristóbal, los cuales fueron objeto de apelaciones y denuncias ante la Defensoría del Pueblo, por considerar vulnerados derechos de los aspirantes, ente los cuales describimos los siguientes:


Fecha	Nro. Partidas	Denominación del Puesto	Grupo Ocupacional	Lugar	Fecha Desierto	Fase en que se declara desierto
2017-05-09	2	Técnico de Inspección y Cuarentena en Aeropuertos	SPA3	San Cristóbal	2017-05-10	Convocatoria
2017-05-09	1	Inspector Junior de Inspección y Cuarentena en Aeropuertos	SP1	San Cristóbal	2017-05-10	Convocatoria
2017-05-09	3	Inspector Junior de Inspección y Cuarentena en Puertos	SP1	San Cristóbal	2017-05-10	Convocatoria
2017-05-09	1	Responsable de Oficina Técnica 1	SP5	San Cristóbal	2017-05-10	Convocatoria
2017-05-09	1	Asistente de Oficina Técnica	SPA1	San Cristóbal	2017-05-10	Convocatoria
2017-05-09	1	Técnico de Vigilancia Fitosanitaria 2	SPA3	San Cristóbal	2017-05-10	Convocatoria
2017-08-15	6	Técnico de Vigilancia Fitosanitaria 1	SPA1	San Cristóbal	2017-08-07	Convocatoria
2017-08-15	2	Técnico de Inspección y Cuarentena en Aeropuertos	SPA3	San Cristóbal	2017-08-16	Convocatoria
2017-07-10	1	Responsable de Oficina Técnica 1	SP5	San Cristóbal	2017-09-14	Apelación de Pruebas técnicas y psicométricas
2017-07-10	1	Técnico de Vigilancia Fitosanitaria 2	SPA3	San Cristóbal	2017-09-14	Apelación de Pruebas técnicas y psicométricas

veinticuatro

Fecha	Nro. Partidas	Denominación del Puesto	Grupo Ocupacional	Lugar	Fecha Desierto	Fase en que se declara desierto
2017-07-10	5	Técnico de Vigilancia Fitosanitaria 1	SPA1	San Cristóbal	2017-09-14	Apelación de Pruebas técnicas y psicométricas
2017-07-10	1	Asistente de oficina 1	SPA1	San Cristóbal	2017-09-14	Apelación de Pruebas técnicas y psicométricas
2017-07-10	1	Inspector Junior de Inspección y Cuarentena en Aeropuertos	SP1	San Cristóbal	2017-09-14	Apelación de Pruebas técnicas y psicométricas
2017-07-10	6	Técnico de Vigilancia Fitosanitaria 1	SPA1	San Cristóbal	2017-09-14	Apelación de Pruebas técnicas y psicométricas
2017-07-10	3	Inspector Junior de Inspección y Cuarentena en Puertos	SP1	San Cristóbal	2017-09-14	Apelación de Pruebas técnicas y psicométricas
2017-07-10	2	Técnico de Inspección y Cuarentena en Aeropuerto	SPA3	San Cristóbal	2017-09-14	Apelación de Pruebas técnicas y psicométricas
2018-01-23	1	Inspector Junior de Inspección y Cuarentena en Aeropuerto	SP1	San Cristóbal	2018-01-23	Convocatoria
2018-02-21	5	Técnico de Vigilancia Zoonitaria 1	SPA1	San Cristóbal	2018-02-20	Convocatoria
2018-02-21	2	Técnico de Inspección y Cuarentena en Aeropuertos	SPA3	San Cristóbal	2018-03-14	Apelación verificación al mérito
2018-02-21	4	Técnico de Vigilancia Zoonitaria 1	SPA1	San Cristóbal	2018-03-22	Apelación verificación al mérito

En los procesos de selección y reclutamiento efectuados en la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, durante el período examinado, se pudo establecer que se cumplieron los procedimientos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales actual Ministerio de Trabajo, referentes con los criterios de selección de personal, mismos que contaron con las autorizaciones de creación de partidas, perfiles ocupacionales de puestos y las certificaciones presupuestarias respectivas, cumpliéndose los cronogramas y plazos establecidos para el efecto.

Por lo expuesto, no se presentaron situaciones reportables que ameriten el establecimiento de observaciones en los procesos de selección y reclutamiento de personal realizados en la entidad.


 Ing. Angélica Neira Vega
Directora Provincial de Galápagos
verhienca